



SP1649

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **13 NOV 2018**

VISTO: la solicitud formulada por la señora Lorena Borloz Gómez en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma pide información respecto a qué distancia del Padrón de su propiedad N.º 419.919 de Montevideo pasa la traza ferroviaria, en qué normas se ampara esa distancia, qué estudios se realizaron para saber que no se va a ver afectada la estructura y cimientos y no va a estar su casa sometida a rajaduras, vibraciones, deterioros, etc., y si la misma es susceptible de ser expropiada;

CONSIDERANDO: I) que la División Secretaría Administrativa informó que realizada la búsqueda en los Sistemas de Expedientes GEX y APIA, no se encontró información;

II) que en casos similares, el Consejo Consultivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en Dictamen 03/2018 de 26 de julio de 2018, sostuvo que el sujeto obligado es cada organismo en sentido restringido del término y que cuando Presidencia de la República reciba una solicitud de información que se encuentre en poder de otro Inciso del Poder Ejecutivo deberá comunicar dicho extremo al solicitante de manera de facilitar que éste pueda reencausar correctamente su solicitud;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

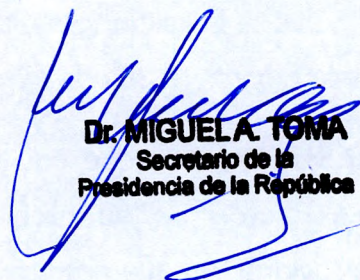
RESUELVE:

1º.- Poner en conocimiento de la señora Lorena Borloz Gómez que no es posible acceder a lo solicitado por inexistencia de datos en poder de la

26192

Presidencia de la República, indicándosele que podría presentar su solicitud ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República